



3 de junio de 2025
AL-DEST-IJU-199-2025

Señores (as)
Comisión Permanente de
Asuntos Económicos -Área V.
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 22.823

Estimados (as) señores (as):

Me permito remitirles el **INFORME JURÍDICO** del expediente **N° 22.823** Proyecto de ley: **REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY NO. 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA EXCEPCIONAR A LOS ENTES PÚBLICOS NO ESTATALES DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL**".
Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/lsch 3-5-2025



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IJU-199-2025

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY

**REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N. ° 9635,
FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA EXCEPCIONAR A LOS
ENTES PÚBLICOS NO ESTATALES DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL**

EXPEDIENTE N ° 22.823

INFORME JURÍDICO

**AUTORIZADO POR:
FERNANDO LIONEL CAMPOS MARTÍNEZ
GERENTE DEPARTAMENTAL**

3 de junio de 2025



TABLA DE CONTENIDO

I. ANÁLISIS TÉCNICO	4
1. Resumen del Proyecto.....	4
2. Antecedentes	5
3. Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	11
4. Análisis del Articulado.....	11
II. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES	12
III. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.....	12
1. Votación.....	12
2. Delegación.....	13
3. Consultas	13
a) Obligatorias.	13
IV. FUENTES.....	14



AL-DEST-IJU-199-2025

INFORME JURÍDICO¹

**REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N. ° 9635,
FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA EXCEPCIONAR A LOS
ENTES PÚBLICOS NO ESTATALES DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL**

EXPEDIENTE N ° 22.823

I. ANÁLISIS TÉCNICO

1. Resumen del Proyecto

Se pretende reformar el artículo 6 del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N ° 9635 de 3 de diciembre de 2018, para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal a los entes públicos no estatales cuyo financiamiento no provenga de transferencias del presupuesto nacional.

De acuerdo con lo manifestado en la exposición de motivos:

"... la regla fiscal se (...) aplicó a entidades que no forman parte del sector público propiamente dicho como los entes públicos no estatales, cuyos presupuestos no tienen injerencia alguna en la imposición de límites al crecimiento del gasto corriente del Estado, que es el objetivo primario del establecimiento de la regla fiscal. / (...) la naturaleza jurídica de estos entes y la constitución de su patrimonio hace que la aplicación de la regla fiscal (...) no le genere al Estado beneficio limitándoles el crecimiento del gasto corriente, toda vez que el control y la sostenibilidad de los desequilibrios fiscales en la dinámica de la actividad financiera estatal, no tiene ninguna consecuencia para los entes públicos no estatales ni, al contrario, el crecimiento del gasto, o el control y la sostenibilidad de los desequilibrios fiscales en la dinámica de la actividad financiera de las entidades públicas no estatales, no tiene ninguna consecuencia ni relevancia en la dinámica financiera de los fondos públicos del Estado..."

¹ Elaborado por Luis Fernando Badilla Madriz, Asesor Parlamentario; bajo la supervisión de Luis Paulino Mora Lizano, Jefe del Área Hacendaria, y la revisión final y autorización de Fernando Lionel Campos Martínez, Gerente Departamental.



2. Antecedentes²

La Modificación del Título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, Ley N ° 10.386 de 26 de septiembre de 2023, introdujo, entre varios, un nuevo inciso ñ) al artículo 6 de dicha norma, que posteriormente pasó a ser o) en virtud de la Protección de la Inversión Pública en Becas y Otras Ayudas para la Población Estudiantil, Ley N ° 10.382 de 2 de octubre de 2023. Este precepto indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

(...)

o) Los entes públicos no estatales y sus subsidiarias, según el Clasificador Institucional del Sector Público vigente. No se exceptúan las situaciones o los rubros que sean cubiertos mediante transferencias provenientes del presupuesto nacional.”

Como se aprecia, la normativa vigente ya prevé una disposición prácticamente idéntica que la que se propone, por lo que podría tenderse a pensar que la presente iniciativa carece de interés actual, como se desarrollará con mayor amplitud posteriormente.

Por otro lado, junto a las citadas leyes, existen numerosas propuestas que han buscado modificar la regla fiscal incluida en la Ley N ° 9635, variar las excepciones existentes o adicionar otras nuevas. De hecho, este tema es uno de los que probablemente haya generado más proyectos afines, muchos de ellos reiterativos o que se superponen en contenidos, a saber:

- EXPEDIENTE N ° 21.277: REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. Actualmente Ley N ° 9732 del 19 de noviembre de 2019.
- EXPEDIENTE N ° 21.494: ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 6, DEL TÍTULO IV “RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”, CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN,

² Esta sección y la siguiente fueron elaboradas por Tonatiuh Solano Herrera, Asesor del Área de Investigación y Gestión Documental del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.



DEFINICIONES Y PRINCIPIOS”, DE LA LEY N.º 9635 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018. Archivado el 3 de julio de 2023 por vencimiento del plazo cuatrienal.

- EXPEDIENTE N ° 21.787: REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA. Archivado con dictamen negativo unánime de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos del 19 de abril de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 21.922: LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL, Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19. Actualmente Ley N ° 9.848 del 20 de mayo de 2020.
- EXPEDIENTE N ° 22.428: REFORMAS A LEYES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN PARA ATENDER RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL SOBORNO EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). Actualmente Ley N ° 10.373 de 20 de septiembre de 2023.
- EXPEDIENTE N ° 22.568: ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, LEY N.º 9365 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA DISPONER DE FORMA EFICIENTE LOS DINEROS DECOMISADOS Y COMISADOS QUE TIENEN COMO DESTINO ESPECÍFICO EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y REPRESIVOS. Actualmente Ley N ° 10.252 del 6 de mayo de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 22.672: ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV “RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”, CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS”, DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018. Actualmente Ley N ° 10.157 de 8 de marzo de 2022.



- EXPEDIENTE N ° 22.695: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 17 BIS AL CAPITULO TERCERO DEL TITULO CUARTO DE LA LEY N.º 9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. En el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos desde el 13 de octubre de 2021.
- EXPEDIENTE N ° 22.721: REFORMA AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DEL CAPÍTULO I DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. EXONERACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL A LAS MUNICIPALIDADES PRODUCTORAS DE BANANO. Actualmente Ley N ° 10.611 de 15 de noviembre de 2024.
- EXPEDIENTE N ° 22.726: LEY PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1. En el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios desde el 29 de octubre de 2021.
- EXPEDIENTE N ° 22.732: LEY PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1. Actualmente Ley N ° 10.307 de 26 de septiembre de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 22.752: LEY PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL AL PRGRAMA POR PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL. Actualmente Ley N ° 10.253 del 6 de mayo de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 22.814: REFORMA DEL ARTÍCULO 5 Y ADICIÓN DE INCISO F) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS NÚMERO 9635. No tiene comisión asignada.
- EXPEDIENTE N ° 22.820: LEY ADICIÓNASE UN TRANSITORIO XLI AL CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LA LEY N ° 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. Actualmente Ley N ° 10.161 de 17 de marzo de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 22.823: REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY NO. 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA EXCEPCIONAR A LOS ENTES PÚBLICOS NO ESTATALES DE LA APLICACIÓN



DE LA REGLA FISCAL. En el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos desde el 23 de febrero de 2022.

- EXPEDIENTE N ° 22.860: CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (COAVIFMU) Y DECLARATORIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO SERVICIO ESENCIAL. Actualmente Ley N ° 10.158 del 8 de marzo de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 22.949: LEY DE ADICION DE UN NUEVO TRANSITORIO XLII AL CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LA LEY N ° 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. En el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios desde el 5 de abril de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 22.959: REFORMA AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N ° 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. En el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios desde el 5 de abril de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 22.993: ADICIÓN DE UN INCISO H) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO IDISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DEAPLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, DE LA LEY NÚMERO 9635, LEYFORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL A LA PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (PROCOMER). Actualmente Ley N ° 10.258 de 17 de mayo de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 22.999: ADICIÓN DE UN INCISO G) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV “RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”, CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS” DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018. En el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios desde el 23 de agosto de 2022.



- EXPEDIENTE N ° 23.004: LEY PARA RESGUARDAR LA EFECTIVA OPERACIÓN DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA. En el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios desde el 25 de octubre de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 23.039: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY N 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018. Aun no tiene comisión asignada.
- EXPEDIENTE N ° 23.069: LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 6) DEL CAPITULO I, TITULO IV DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS NO. 9635. Aun no tiene comisión asignada.
- EXPEDIENTE N ° 23.102: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY N ° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018. Archivado con dictamen unánime negativo de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios del 6 de marzo de 2024.
- EXPEDIENTE N ° 23.108: PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL. Actualmente Ley N ° 10.382 de 2 de octubre de 2023.
- EXPEDIENTE N ° 23.111: DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO. Actualmente Ley N ° 10.522 de 5 de noviembre de 2024.
- EXPEDIENTE N ° 23.126: REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA. En el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios desde el 23 de septiembre de 2022.
- EXPEDIENTE N ° 23.199: ADICIÓN DE UN INCISO J) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, DE LA LEY N ° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA EXCEPTUAR DE LA



APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y A LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL Y SU SECRETARÍA TÉCNICA. En el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios desde el 13 de septiembre de 2022.

- EXPEDIENTE N ° 23.255: LEY PARA APOYAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE LA EXCLUSIÓN DE LA REGLA FISCAL A LAS COMPRAS DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL (PAI) DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP). Actualmente Ley N ° 10.383 del 18 de septiembre de 2023.
- EXPEDIENTE N ° 23.330: MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018. Actualmente Ley N ° 10386 del 26 de septiembre de 2023.
- EXPEDIENTE 23.361: LEY DE AJUSTE A LA REGLA FISCAL, REFORMA AL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SUS REFORMAS. Archivado con dictamen negativo unánime de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios del 15 de mayo de 2024.
- EXPEDIENTE 23.623: LEY PARA INCORPORAR AL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS EN LAS EXCEPCIONES DEL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV, DENOMINADO RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, DE LA LEY NÚMERO 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2018. Archivado con dictamen negativo de mayoría de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios del 13 de febrero de 2024.
- EXPEDIENTE N ° 23.624: LEY PARA EXCLUIR LOS RECURSOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA, PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL, DE LA LEY NÚMERO 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2018. Archivado con dictamen negativo de mayoría de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios del 13 de febrero de 2024.



- EXPEDIENTE N ° 23.728: LEY PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL AL LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES (LANAMME). Con dictamen negativo de mayoría de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Hacendarios del 9 de abril de 2025.
- EXPEDIENTE N ° 24.039: ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES PRODUCTORAS DE BANANO PUEDAN EJECUTAR EL SUPERÁVIT GENERADO POR LA REDISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE CAJAS O ENVASES DE BANANO. Actualmente Ley N ° 10.462 de 3 de abril de 2024.
- EXPEDIENTE N ° 24.515: LEY PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL AL PODER JUDICIAL. Actualmente en el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

3. Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El proyecto carece de vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, debido a que sus propósitos no se enmarcan en ninguna de las metas existentes en esta materia.

4. Análisis del Articulado

Como se dijo en su momento, la existencia del vigente inciso o) del artículo 6 de la Ley N ° 9635, con un contenido similar al que se pretende incorporar, podría inducir a pensar que esta propuesta carece de interés actual.

Por el contrario, la iniciativa tendría la consecuencia no deseada originalmente de derogar los actuales incisos del artículo 6 a partir del f).

Esto porque actualmente está exceptuado de la regla fiscal cualquier gasto de los entes públicos no estatales, siempre que no se financie con transferencias del presupuesto nacional,

De hecho, la regulación propuesta es más restringida, pues solo estarían excluidos los entes públicos no estatales que del todo no percibieran fondos provenientes del presupuesto nacional, pese a que parcialmente recibieran



recursos que tuvieran otro origen. Además, una vez determinada la aplicación de la regla fiscal, esta funcionaría para todos los egresos de estas entidades, sin distinción de la naturaleza de su financiamiento.

Dicho de otra forma, el único efecto de la propuesta sería que incluiría de nuevo en la aplicación de la regla fiscal a todos los gastos de los entes públicos no estatales que reciban transferencias del presupuesto nacional, independientemente del origen del financiamiento.

Además, la norma actual hace alusión expresa a la definición de entes públicos no estatales del Clasificador Institucional del Sector Público vigente, mientras que la planteada es omisa al respecto, si bien es fácilmente interpretable que este debe de ser usado también en estas circunstancias.

II. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Podría aducirse que la propuesta carece de interés actual, pues el inciso o) del artículo 6 de la Ley N° 9635 recoge, en similares términos, la exención de los entes públicos no estatales de la regla fiscal, salvo que el respectivo gasto se financie con recursos provenientes del presupuesto nacional. De hecho, la reforma incluso sería más restrictiva que la norma vigente, según se explicó en su momento.

Por el contrario, el proyecto tendría la consecuencia originalmente no deseada de derogar los incisos actuales del artículo 6 a partir del f).

Además, la norma vigente alude al Clasificador Institucional del Sector Público para delimitar los entes públicos no estatales, mientras que la propuesta es omisa al respecto, si bien a fin de cuentas se tendría que utilizar aquel para hacer esta definición.

III. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

1. *Votación*

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Constitución Política, la presente iniciativa requiere, para su aprobación, de la mayoría absoluta de los votos presentes.



2. Delegación

El proyecto puede ser delegado a conocimiento de una comisión con potestad legislativa plena, al no tratar sobre ninguno de los supuestos de excepción contemplados en el párrafo tercero del artículo 124 constitucional.

3. Consultas

a) Obligatorias.

- Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).
- Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).
- Universidades públicas.
- Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- Colegio San Luis Gonzaga.
- Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- Corte Suprema de Justicia.
- Instituto Nacional de Seguros (INS).
- Municipalidades.
- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
- Junta de Protección Social (JPS).
- Consejo Nacional de Producción (CNP).
- Banco Central de Costa Rica (BCCR).
- Bancos comerciales del Estado.



- Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP).

IV. FUENTES

- [Constitución Política de la República de Costa Rica de 7 de noviembre de 1949.](#)
- [Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N ° 9635 de 3 de diciembre de 2018.](#)
- [Modificación del Título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, Ley N ° 10.386 de 26 de septiembre de 2023.](#)
- [Protección de la Inversión Pública en Becas y Otras Ayudas para la Población Estudiantil, N ° 10.382 de 2 de octubre de 2023.](#)
- Expedientes legislativos 21.277, 21.494, 21.787, 21.922, 22.428, 22.568, 22.672, 22.695, 22.721, 22.726, 22.732, 22.752, 22.814, 22.820, 22.860, 22.949, 22.959, 22.993, 22.999, 23.004, 23.039, 23.069, 23.102, 23.108, 23.111, 23.126, 23.199, 23.255, 23.330, 23.361, 23.623, 23.624, 23.728, 24.039 y 24.515.

Elaborado por: lfbm
/*lsch//3-6-2025
c. arh: 22823 IJU-SIL-SIST